

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 3 de febrero de 2021.

Naturaleza del Proceso: Sucesión.

Radicado bajo el número. **252584089001-2020-00025**

Causante: Luis Alberto Jiménez Linares (Q.E.P.D).

Secretaria proceda a informar a la abogada petente todo procedimiento surtido dentro del presente atestado, con la advertencia de que estas han sido introducidas de forma diáfana en el portal de la rama judicial, concretamente en la celda 04 del estado electrónico No. 060 del 29 de septiembre de 2020 y en la celda 02 del estado electrónico No. 072 del 19 de octubre del mismo año, en el micro sitio adscrito a nuestro canal digital; velando siempre esta colegiatura por principios Superiores entre otros, información y publicidad.

Aprovecha el despacho en hacer un llamado respetuoso y constructivo a la apoderada Consuelo Olaya Melo, en el sentido de que esté más atenta y diligente con el encargo, teniendo en cuenta que desde que se entró a resistir la enfermedad infecciosa que nos ataca mundialmente, se ha venido implementando aceleradamente la virtualidad en los despachos judiciales del país sin cesar, por lo cual, no entiende esta directriz su apelación superflua (sin número de radicación ni correo cifrado propio seguro), de que no encuentra actuaciones y que no ha obtenido respuestas a sus peticiones por ningún medio con el despacho, informándole que el juzgado ha estado a merced de la comunidad, a través de todos los canales de atención que han sido anunciados e informados por todos los medios, por ejemplo, redes sociales, video tutoriales, volantes, voz a voz, autoridades y mecanismos a fines.

De igual secretaria remítale copia de lo tildado, y de requerir la profesional reclamante, conceda cita asistencial al despacho.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy **4 de febrero de 2021**, se
NOTIFICA a las partes del actual
proveído, por anotación en el Estado
No. **011/2021**
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA
PENAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Peñón Cundinamarca, a 3 de febrero de 2021.

Referencia Penal: CUI. 252586101379-2019-80020

Delito: Hurto Calificado

Acusado: Walter Felipe Tapiero Forero.

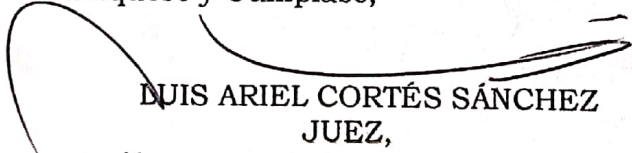
Víctimas: Yeisón Andrés Triana .

.- Como quiera que la audiencia por celebrase el 26 de enero hogaño, no se pudo llevar a cabo por falta de ubicación, notificación y enteramiento de las partes en contienda, el despacho procede señalar fecha para el próximo **12 de febrero de 2021 a la hora de las 4:30 pm.**, con el fin de realizar audiencia virtual concentrada dentro del atestado referenciado.

. Se conmina al fiscal dueño de esta investigación, extienda sus campos y acción, con el fin de ubicar, noticiar y notificar a todos los sujetos procesales, valga acotar, máxime información y en especial la dirección electrónica (canal digital), numero de celulares y direcciones físicas.

De igual Secretaria remita todos los datos de contacto al abogado adscrito a la defensa, para su pronta ubicación del indiciado a presentar en audiencia.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 179 del C.P.P. En suma de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporara en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 4 de febrero de 2021, se
ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las
partes del actual proveído, por
anotación en el Estado No. 011/2021

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA
PENAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Peñón Cundinamarca, a 3 de febrero de 2021.

Referencia Penal: CUI. 252586101379-2015-80008.

Delito: Inasistencia Alimentaria.

Indiciado: Juan Javier Lugo Rendon.

Víctima: Derly Mireya Moyano Obando.

.- Como quiera que la audiencia por celebrase el 26 de enero hogaño, no se pudo llevar a cabo por falta de ubicación, notificación y enteramiento de las partes en contienda, el despacho procede señalar fecha para el próximo **10 de febrero de 2021 a la hora de las 8:15 am**, y así realizar audiencia virtual peticionada, siendo ella, preclusión encausada en los numerales 4° y 6° del artículo 332 y antecede del 331 del Código de Procedimiento Penal, dentro del atestado referenciado.

. Se conmina al fiscal dueño de esta investigación, extienda sus campos y acción, con el fin de ubicar, noticiar y notificar a todos los sujetos procesales, valga acotar, máxime información y en especial la dirección electrónica (canal digital), numero de celulares y direcciones físicas.

De igual Secretaria remita todos los datos de contacto al abogado adscrito a la defensa, para su pronta ubicación del indiciado a presentar en audiencia.

. Lo anterior salvaguardando derechos Superiores que merecen todas las partes en juicio. (Dto. Leg. 806/20 y subsiguientes).

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 179 del C.P.P. En suma de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporara en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **4 de febrero de 2021**, se
ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las
partes del actual proveído, por
anotación en el Estado No. **011/2021**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA
PENAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Peñón Cundinamarca, a 3 de febrero de 2021.

Referencia Penal: CUI. 252586101379-2015-80004.

Delito: Inasistencia Alimentaria.
Indiciado: Jorge Enrique Ramirez Ortiz.
Víctimas: Carmenza Neira Ortiz.

.- Como quiera que la audiencia por celebrase el 26 de enero hogaño, no se pudo llevar a cabo por falta de ubicación, notificación y enteramiento de las partes en contienda, el despacho procede señalar fecha para el próximo **10 de febrero de 2021 a la hora de las 9:00 am**, y así realizar audiencia virtual peticionada, siendo ella, preclusión encausada en los numerales 4° y 6° del artículo 332 y antecede del 331 del Código de Procedimiento Penal, dentro del atestado referenciado.

. Se conmina al fiscal dueño de esta investigación, extienda sus campos y acción, con el fin de ubicar, noticiar y notificar a todos los sujetos procesales, valga acotar, máxime información y en especial la dirección electrónica (canal digital), numero de celulares y direcciones físicas.

De igual Secretaria remita todos los datos de contacto al abogado adscrito a la defensa, para su pronta ubicación del indiciado a presentar en audiencia.

. Lo anterior salvaguardando derechos Superiores que merecen todas las partes en juicio. (Dto. Leg. 806/20 y subsiguientes).

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 179 del C.P.P. En suma de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorporara en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **4 de febrero de 2021**, se
ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las
partes del actual proveído, por
anotación en el Estado No. **011/2021**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, a 3 de febrero de 2021.

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo.

Radicado bajo el número. **252584089001-2016-00024**

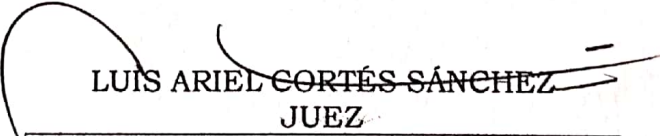
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia

Ejecutado: Oscar Leonardo Castro Benavides.

Atendiendo el ruego de la apoderada de la parte actora el despacho ordena **Designar** como **curador ad litem**, para que represente a la parte vinculada como pasiva en la relación procesal, siendo Oscar-Leonardo Castro Benavides, a la profesional del derecho, abogada **Sandra Patricia Gómez Prieto**, informándole y notificándole, que debe comparecer al proceso para notificarse en representación del precitado dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. Comuníquesele por secretaría.

Lo anterior, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hay lugar, advirtiéndole que el cargo designado es de obligatoria aceptación, conforme a los artículos 48, 49 y 50 del Código General del Proceso., en consonancia con el Dto. Leg. 806 de 2020 y subsiguientes.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy **4 de febrero de 2021**, se
ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las
partes del actual proveído, por
anotación en el Estado No. **011/2021**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN CUNDINAMARCA

El Peñón Cundinamarca, a 3 de febrero de 2021.

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo.

Radicado bajo el número. **252584089001-2016-00009**

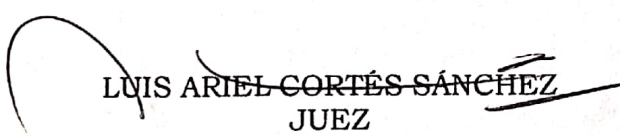
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia

Ejecutado: German Mahecha.

Atendiendo el ruego de la apoderada de la parte actora el despacho ordena **Designar** como **curador ad litem**, para que represente a la parte vinculada como pasiva en la relación procesal, siendo Benavides German Mahecha, al profesional del derecho, abogado **Nelson Aguirre Bolívar**, informándole y notificándole, que debe comparecer al proceso para notificarse en representación del precitado dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. Comuníquesele por secretaria

Lo anterior, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hay lugar, advirtiéndole que el cargo designado es de obligatoria aceptación, conforme a los artículos 48, 49 y 50 del Código General del Proceso., en consonancia con el Dto. Leg. 806 de 2020 y subsiguientes.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy **4 de febrero de 2021**, se
NOTIFICA a las partes del actual
proveído, por anotación en el Estado
No. **011/2021**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑON CUNDINAMARCA.

El Peñón Cundinamarca, a 3 de febrero de 2021.

Naturaleza del proceso: Pertenencia.

Radicado bajo el N° 252584089001-2016-00030.

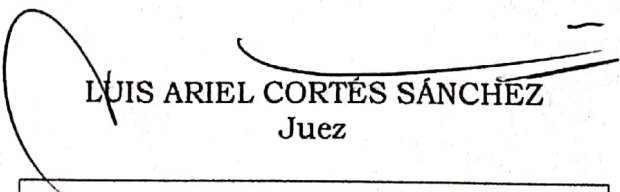
Demandantes: Jose Daniel Rusinque y Mariela Caballero Pineda

Demandados: Nelly Duran Villanueva, Cesar Emilio Espinel Rodríguez y demás Personas Indeterminadas

1. Inscrita la demanda y aportada las fotografías (f 286 a 288 y 341 a 344) que enseña el inciso 5° del literal g) del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena a secretaria la inclusión contenida en la valla o aviso, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término legal de 30 días, hágase constar una vez fenezca mentado termino.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, una vez vencido el término de la actuación expuesta al artículo 108 de la Ley 1564 de 2012, en obediencia al artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a los por notificar, **Herederos Indeterminados de Rufino Triana; a Bustos Silva Maria Eugenia; a Nelly Durán Villanueva; a Cesar Emilio Espinel Rodríguez y demás personas** que se crean con **derechos** sobre el inmueble báculo de esta acción identificado con folio inmobiliario No. 170-3860., Se designa como curador ad litem para que represente los intereses y defensa de todas las personas anteriormente enunciadas a la profesional del derecho, doctora Sandra Patricia Gómez Prieto; informándole y notificándole, que debe comparecer al proceso para notificarse y accionar en representación de los precitados, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. Por secretaria comuníquesele.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy **4 de febrero de 2021**, se
NOTIFICA a las partes del actual
proveído, por anotación en el Estado
No. **011/2021**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑON CUNDINAMARCA.

El Peñón Cundinamarca, a 3 de febrero de 2021.

Naturaleza del proceso: Sucesión

Radicado bajo el N° 252584089001-2018-00047

Causante: Lucas Ordoñez Moreno.-

1.- El despacho atiende lo informado por el doctor Milton Fernando Abello Aldana, quien se identifica civilmente con la cedula de ciudadanía No. 11522110 y tarjeta profesional No. 140.249 C.S.J., por lo tanto se tiene al señor Arnol Duvan Abello Muñoz con licencia temporal y conforme a los fines y facultades dados por el actor.

2. Se conmina para que den cumplimiento a lo ordenado en autos, siendo ello, la notificación y enteramiento del presente juicio de sucesión a los señores. Sandra Linares Sánchez y Daniel Linares Sánchez

Notifiquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy **4 de febrero de 2021**, se
NOTIFICA a las partes del actual
proveído, por anotación en el Estado
No. **011/2021**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 3 de febrero de 2021.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Radicado bajo el N° 252584089001- 2015-00018.
Parte Ejecutada: Torres Mora Odilio.
Ejecutante : Banco Agrario de Colombia S.A.

Cuaderno Cautelares.

En atención a lo solicitado a través de canal digital por la doctora Sonia López Rodríguez parte actora, el Juzgado DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósito en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, CDAT, y en fin cualquier otro depósito o suma de dineros susceptibles de embargar o secuestrar que posea el demandado Torres Mora Odilio identificado civilmente con la cedula No. 3006345, en el siguiente establecimiento bancario BANCO MUNDO MUJER de la ciudad de Bogotá. Limite a la suma de \$ **26.000.000.00** M/cte.-

NOTA: Es deber de parte y por profesionalismo tramitar el oficio de embargo por parte de la doctora **López Rodríguez**, a través de los canales digitales expuestos por la misma en ruego, en ejercicio a la solidaridad, deberes y obligaciones legales impuestos en la Constitución; Ley 1123 de 2007 y el ultimo inciso del artículo 3° del Dto. Leg. 806 de 2020.

Haciendo un llamado respetuoso a la apoderada y partes, en no hacer el uso del facilismo y la costumbre a presente y futuro con el internet, en pleno Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que afecta a nuestro País a consecuencia de la enfermedad infecciosa propagada a nivel mundial; pues es de imperiosa obligación en tránsito de la virtualidad actuar bajo los parámetros del buen ejercicio.

Remítase copia del presente auto junto al oficio ordenado en observancia al Decreto Presidencial 806 de 2020, a la siguiente dirección electrónica.

abogadasonialopez@hotmail.com

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy 4 de febrero de 2021, se
NOTIFICA a las partes del actual
proveído, por anotación en el Estado
No. 011/2021
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 3 de febrero de 2021.

Proceso Ejecutivo

Demandante: Sociedad Laguna Morante S.A.

Demandado: Hoteles Decameron Colombia S.A.

Radicación de origen No. 13001-31-03-005-2013-00192-00

Se atiende lo informado por el Juzgado Sexto Civil Del Circuito de la Ciudad De Cartagena, en donde solicitan que en un término no superior a diez (10) días se sirvan informarles, si en el juzgado Promiscuo de El Peñón se ha emitido orden alguna de embargo o desembargo de remanentes de los bienes pertenecientes al demandado HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A. para que obren en ejecución que allí cursa.-

Se concita a Secretaría para que accione y verifique en los libros radicadores, en los expedientes en trámite o por terminar, en los sumarios nuevos o por ingresar al despacho, o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho. Y de existir remanentes de propiedad del encartado, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso 2013-00192-00 en ese despacho, por intermedio del Banco Receptor - Agrario de Colombia.

Secretaria ofrezca respuesta a la siguiente dirección electrónica:
j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comuníquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

.La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma de la virtualidad y organización interna del despacho, se incorporará en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy **4 de febrero de 2021**, el actual
proveído se publicita y se pone en
conocimiento general, por anotación
en el Estado No. **011**
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

Art.9° Decreto 806 de 2020